



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004021 del 03 de noviembre de 2021, en los ARTÍCULOS 1°: se trasladó en el Municipio de Valdivia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	<i>Institución Educativa Valdivia</i>	Centro Educativo Rural Villa Marina	Básica Primaria

Y en el ARTÍCULO 3°: donde se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, ALIENS MAURY VEGA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.105.555, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, del municipio de Valdivia, Población Mayoritaria; el docente VEGA DÍAZ, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la ***Institución Educativa Valdivia***, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia.

En razón a que se cometieron errores en ambos artículos tanto en la Institución de procedencia de la plaza trasladada; como en la que viene laborando el docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo en el sentido de indicar que el nombre correcto es: ***Institución Educativa Rural Marco A. Rojo***; y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004021 del 03 de noviembre de 2021, en los ARTÍCULOS 1°: por medio del cual se trasladó en el Municipio de Valdivia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	<i>Institución Educativa Rural Marco A. Rojo</i>	Centro Educativo Rural Villa Marina	Básica Primaria

Y en el ARTÍCULO 3°: en el que se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, ALIENS MAURY VEGA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.105.555, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, del municipio de Valdivia, Población Mayoritaria; el docente VEGA DÍAZ, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la ***Institución Educativa Valdivia***, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan P.	17/12/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	03-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.